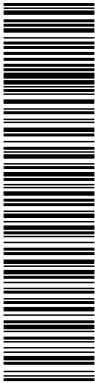


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R10687_AprobarJustificacionAy_StaCruz_SUBV44_24		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5BM1E-NI5W2-QDTEX Página 1 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 03/04/2025 21:32 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 04/04/2025 08:54	FIRMADO 04/04/2025 08:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010687



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV44-2024.- Aprobar la justificación de la concesión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Proyecto “Centro Municipal de Acogida”.

AC/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV44/2024), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2024, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF: P3803800F, por importe de **150.000,00 €**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia del IASS, R0000008069, de 10 de julio de 2024, se concedió una subvención nominativa por importe total fijo de 150.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF: P3803800F, con destino a gastos corrientes relacionados con el PROYECTO “CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”.

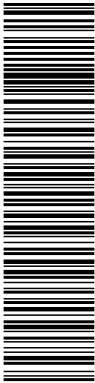
Segundo.- Con fecha 5 de marzo de 2025, sin haber sido requerida por esta Administración, y de conformidad con la estipulación Tercera de la parte dispositiva de la citada Resolución, la entidad presenta la documentación establecida, procediendo a justificar el importe total concedido de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (150.000,00 euros).

Tercero.- Remitida la documentación justificativa a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, con fecha de 18 de marzo de 2025, emite su Informe de valoración técnica, con una valoración general favorable y estableciendo que, “(...) una vez evaluada la memoria presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz, relativa a la Subvención concedida al Centro Municipal de Acogida, se considera que ésta es favorable, además de haber cumplido con los objetivos propuestos, el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es uno de los pocos centros de acogida públicos para la atención de personas sin hogar de la provincia de Tenerife.(...)”.

Cuarto.- Detectado error, mediante Resolución de la Gerencia R0000010575, de 26 de marzo de 2025, se modifica la Resolución de otorgamiento para la justificación mediante Certificado de Secretaria o Intervención del ayuntamiento, en lugar de informe del auditor.

Una vez notificada al ayuntamiento, con fecha 1 de abril de 2025, remite la documentación justificativa pertinente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Resolución: R10687_AprobarJustificacionAy_StaCruz_SUBV44_24	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 5BM1E-NI5W2-QDTEX Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 03/04/2025 21:32 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 04/04/2025 08:54
	ESTADO FIRMADO 04/04/2025 08:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010687

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las restantes normas que resulten de aplicación”*.

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define a las subvenciones como *“(…) toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

III.- El artículo 22.2 letra a) de la misma Ley dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigieron en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024 y, en la Base 66ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, para el ejercicio de 2024, la ayuda a conceder a Santa Cruz de Tenerife, fue conceptuada como *“subvención nominativa”* al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2024, por un importe total que ascendió a 150.000 €.

V.- En relación con la documentación presentada por la entidad, hay que tener en cuenta el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“(…) La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

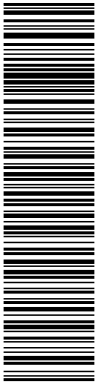
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

(…)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R10687_AprobarJustificacionAy_StaCruz_SUBV44_24		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5BM1E-NI5W2-QDTEX Página 3 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 03/04/2025 21:32 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 04/04/2025 08:54	FIRMADO 04/04/2025 08:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010687

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa”.

En la Resolución R0000008069, de fecha 10 de julio de 2024 se determinó, como plazo para la finalización de la actividad subvencionada el 31 de diciembre de 2024 y, como plazo para la justificación de la subvención la de 15 de febrero de 2025, exigiéndose para su justificación la presentación de la documentación detallada en la estipulación Tercera de la misma, así como los dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En relación a este extremo, detectado error en la documentación justificativa establecida en la resolución de otorgamiento de la subvención, se procede a su modificación de la misma con la Resolución R0000010575, de 26 de marzo de 2025.

Revisada la justificación presentada a tal efecto por el ayuntamiento, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la referida Resolución, entendiéndose debidamente justificada la misma, en el importe total de 150.000 € y para la finalidad para la que fue otorgada.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el encargado de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, siendo, por tanto, competencia de la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF: P3803800F, con destino a gastos corrientes para el “CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF: P3803800F, con destino a gastos corrientes para el “CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA” a la vista de la documentación justificativa presentada, por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF: P3803800F, y a la Unidad de Control Interno.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente **Resolución** podrá interponer **RECURSO-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en del **plazo de DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.